



CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE “LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES” POR CONDUCTO DE SU TITULAR LIC. **PATRICIA OBDULIA DE JESUS CASTILLO ROMERO**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, PARTE A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “**SEDESO**”; Y POR OTRA PARTE “**LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE AGUASCALIENTES**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **DR. JESÚS ARMANDO LÓPEZ VELARDE CAMPA**, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “**LA UNIVERSIDAD**”; QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA “**LAS PARTES**”, INSTRUMENTO QUE SE FIRMA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

1. DECLARA “SEDESO”

1.1 Que es una dependencia de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, de conformidad con el artículo 12 fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, a la cual le corresponde promover, coordinar y ejecutar programas que aseguren el disfrute de los Derechos sociales, individuales y colectivos, garantizando el acceso a los programas de desarrollo social, la igualdad sustantiva, un medio ambiente libre de cualquier tipo de violencia y el mejoramiento de la calidad de vida a través de la educación, la cultura, la salud, la alimentación, el acceso y mejoramiento de la vivienda, la generación de empleo e ingreso y la capacitación y desarrollo personal de los aguascalentenses.

1.2 Que es representado en este acto por la LIC. **PATRICIA OBDULIA DE JESÚS CASTILLO ROMERO**, en su carácter de Secretaria de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Aguascalientes, cargo conferido por la Gobernadora Constitucional del Estado de Aguascalientes LIC. **MARIA TERESA JIMÉNEZ ESQUIVEL**, el día 1 de octubre del 2022, mediante oficio número **SAE/N/S/007/2022**.

1.3 Que la LIC. **PATRICIA OBDULIA DE JESÚS CASTILLO ROMERO**, en su carácter de Secretaria de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Aguascalientes, en términos de lo previsto por los artículos 22 fracciones I, II y III, 34 fracción I, II y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, además de lo establecido en el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, cuenta con las facultades legales y administrativas para celebrar el presente convenio de colaboración.



1.4 Que señala como domicilio para efectos de la celebración del presente instrumento jurídico, el ubicado en Boulevard José María Chávez número 3202, Colonia Ciudad Industrial en esta Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, mismo que señala para los fines y efectos legales conducentes.

2. DECLARA "LA UNIVERSIDAD"

2.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Aguascalientes, con personalidad jurídica y patrimonio propios, integrado al Subsistema Tecnológico, parte del Sistema Nacional de Educación Superior, que tiene por objeto la formación integral de las personas con énfasis en la enseñanza, la aplicación y la vinculación de las ciencias, las ingenierías y la tecnología con los sectores productivos de bienes y servicios, así como la investigación científica y tecnológica, que adopta el Modelo Pedagógico y los Sistemas Educativos que señala la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas y el Instituto de Educación de Aguascalientes, de conformidad con su Ley Orgánica que la creó, por decreto 122 publicado el 11 de agosto del 1991, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Aguascalientes, bajo el número 9, a fojas de la 44 a la 45, del volumen 2 del Registro de Entidades Paraestatales, de fecha 15 de octubre de 1999 y que, actualmente, se rige conforme a la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes del día 06 de junio de 1993, cuya última reforma se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el día 07 de noviembre de 2016.

2.2.- Que dentro de su objetivo y finalidad, establecidas en la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, se encuentran la de formar profesionistas con sentido innovador en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos; realizar investigación en las áreas de su competencia, que se traduzca en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y eficacia en la producción industrial y de servicios; impartir y desarrollar programas de superación académica y apoyo técnico en colaboración con las autoridades estatales y los grupos industriales, tendientes al beneficio de la comunidad universitaria y de la población en general; promover la cultura tecnológica entre los diversos sectores de la población; extender las funciones de vinculación hacia los sectores público, privado y social para la consolidación del desarrollo tecnológico, científico y social de la Entidad; impulsar estrategias de participación y concertación con los sectores público, privado y social, para la proyección de las actividades productivas, con los más altos niveles de eficiencia y sentido social.

2.3.- Que es representada por el **DR. JESÚS ARMANDO LÓPEZ VELARDE CAMPA**, en su carácter de Rector de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes nombrado por la C. Gobernadora Constitucional del Estado, María Teresa Jiménez Esquivel, mediante oficio N° DG/N/015/2022 de fecha 01 de octubre del 2022, inscrito en el Registro de Entidades Paraestatales del Registro Público de la Propiedad en el Estado de Aguascalientes, bajo el número 29, a fojas de la 73 a la 74, del volumen 44, libro 01, de fecha 07 de noviembre del 2022 y quien ejerce la representación legal de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes en



Aguascalientes
Gente de trabajo y soluciones
El gigante de México

Secretaría de
Desarrollo Social



términos de lo dispuesto por los artículos 8º, fracción VII, 15 y 42, fracción I, de la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes; 4º fracción II, 12 y 14 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes y 21 y 24, fracción IV, del Estatuto de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes..

2.4.- Que **“LA UNIVERSIDAD”** en cumplimiento de las obligaciones que le impone la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, así como las establecidas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se compromete a no revelar, difundir o publicar en ningún caso, cualquier dato sensible de **“SEDESO”**, que se llegara a recabar con motivo de la elaboración del presente contrato.

2.5.- Que tiene su domicilio en Blvd. Juan Pablo II No. 1302, Fraccionamiento Exhacienda La Cantera, C.P. 20200, en esta Ciudad, mismo que señala para todos los efectos a que haya lugar.

2.6.- Que cuenta con la clave del Registro Federal de Contribuyentes: UTA9108114C9.

2.7.- Que el coordinador responsable o enlace del presente convenio será el Secretario de Vinculación de **“LA UNIVERSIDAD”**, que se encargará de coordinar y supervisar todo lo relativo al cumplimiento de este convenio, así como la firma de documentación que del proceso se derive.

2.8.- Que le interesa establecer una relación de colaboración con la "SEDESO" para completar su objetivo y demás fines que tiene encomendados y que tiene el personal profesional debidamente capacitado, así como el equipo necesario para obligarse en términos de este instrumento.

3.- DECLARAN **“LAS PARTES”**

3.1.- Reconocerse en forma recíproca la personalidad y capacidad con que se ostentan y comparecen a la suscripción y firma del presente Acuerdo de Voluntades, comprometiéndose desde luego a cumplir con responsabilidad cada uno de los acuerdos derivados del presente curso legal.

3.2.- Tener especial interés en lograr una mayor vinculación entre sí, y para lo cual han decidido colaborar, partiendo de la celebración del presente Convenio para impulsar el desarrollo conjunto de proyectos y actividades.

3.3.- Estar enterados del trabajo que cada parte desempeña, así como la afinidad de sus objetivos para la firma del presente Convenio, por lo que cada una de las partes vigilará la correcta



Aguascalientes
Gente de trabajo y soluciones
El gigante de México

Secretaría de
Desarrollo Social



observancia, aplicación y cumplimiento de los compromisos asumidos a la firma del presente instrumento.

3.4.- No tener mutuamente ninguna objeción que hacer respecto de las facultades que les han sido conferidas a su creación y/o constitución, manifestando, su voluntad en aceptar, dentro de los límites de su respectiva normatividad y competencias, los derechos y obligaciones derivados de su participación conjunta, en el desarrollo y cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.

Expuesto lo anterior, las partes convienen en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Que el objeto general del presente convenio es la colaboración interinstitucional entre **"LA UNIVERSIDAD"** y la **"SEDESO"**, ya que es un acuerdo de voluntades, que consiste en establecer las bases y lineamientos generales para la colaboración mutua, para el desarrollo de actividades y proyectos en conjunto, en beneficio de **"LOS JÓVENES"** aguascalentenses y la sociedad en general.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del objetivo señalado en la cláusula anterior **"LA SEDESO"** colaborará con **"LA UNIVERSIDAD"**, proporcionando espacios en las **CASAS DEL BIEN COMUN**, las cuales estarán disponibles conforme al calendario y horarios de labores de las mismas, lo anterior con la finalidad de crear un espacio para que los **"JOVENES"** con inquietud de implementar un proyecto de impacto positivo que impulse el Desarrollo Social del Estado, mismo que pueden realizar a través de su servicio social, previo a la capacitación impartida por la **"SEDESO"** que se hará para la realización propia del objeto de este Convenio.

TERCERA. - Para la realización, seguimiento y cumplimiento del presente convenio las partes nombran como enlaces responsables:

A.- POR "SEDESO": C. OMAR VALDIVIA MARTINEZ, en su calidad de Coordinador de las Casas del Bien Común Urbanas.

B.- LIC. BERENICE AGUILAR UVILLA, en su calidad de Jefa de Departamento de Capital Humano, misma que será la encargada de la recaudación de información y documentación de los estudiantes, a efecto de que estos cumplan con el fin del presente.

C.- POR LA "UNIVERSIDAD": LIC. SALVADOR GUTIÉRREZ, en su calidad de Secretario de Vinculación.



Aguascalientes
Gente de trabajo y soluciones
El gigante de México

Secretaría de
Desarrollo Social



CUARTA. - Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, las partes acuerdan realizar en conjunto acciones de difusión y promoción de la **CASA DEL BIEN COMUN**, respecto a las actividades que se originen por virtud del presente documento, mismas que se realizan a través de medios impresos, electrónicos y cualquier otro disponible.

QUINTA. - "**LA SEDESO**" realizará las acciones necesarias para acondicionar dichos espacios proporcionando todos los bienes muebles, equipos de cómputo, material didáctico señalética y todo aquello necesario para para la ejecución del presente convenio.

SEXTA. - Convienen "**LAS PARTES**" en que cada una se hará responsable de las respectivas relaciones laborales o de seguridad social que se generen por la designación o contratación del personal para el cumplimiento del presente convenio, por lo que se eximen desde ahora recíprocamente de cualquier obligación que pudiera generarse al respecto y bajo ningún supuesto podrán ser consideradas como patrones sustitutos o solidarios.

SÉPTIMA. - "**LAS PARTES**", no se hace responsable de los daños físicos o patrimoniales que, por causa accidental, pudieran sufrir las personas que lleven a cabo el cumplimiento del objeto del presente convenio, durante la realización de la prestación del mismo.

OCTAVA. - "**LAS PARTES**" acuerdan suscribir, derivado de este convenio, anexos técnicos que incluyan los mecanismos de seguimiento y de evaluación de las actividades establecidas en el mismo.

NOVENA. - El presente Convenio solo podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del convenio modificatorio o adenda correspondiente.

DÉCIMA. - "**LAS PARTES**" están conformes en que la vigencia del presente acuerdo de colaboración lo será desde la fecha de su firma y hasta el 30 de septiembre del 2027.

DÉCIMA PRIMERA. - Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad en caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio, debido a causa de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por ello todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad que no pueda preverse, o que siendo predecible no se pueda evitar.

DÉCIMA SEGUNDA. - El presente Convenio solo podrá darse por terminado de manera anticipada, mediante aviso escrito que proporcionen los participantes con 90 días naturales de anticipación. En este supuesto "**LAS PARTES**" determinaran conjuntamente la suerte que seguirán los trabajos que se estén realizando, a fin de lograr su adecuada terminación.

DÉCIMA TERCERA. - Cualquier duda o controversia sobre la interpretación del presente Convenio serán atendidas de común acuerdo por las partes, las que se comprometen a realizar su mejor esfuerzo para resolverlo.

Leído que fue por “**LAS PARTES**” y ratificando su voluntad para obligarse para todos los efectos legales a que haya lugar y el cual se firma por parte de los interesados al calce por triplicado, para todos los efectos legales a que haya lugar, un tanto para cada uno de ellos. A 09 de marzo del 2023, en la Ciudad de Aguascalientes.

POR LA “SEDESO”

LIC. PATRICIA OBDULIA DE JESUS
CASTILLO ROMERO
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

POR “LA UNIVERSIDAD”

DR. JESÚS ARMANDO LÓPEZ VELARDE
CAMPA
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
TECNOLOGICA DE AGUASCALIENTES

TESTIGO

LIC. LUIS GUADALUPE LEÓN MENDEZ
DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL DE
LA “SEDESO”

TESTIGO

LIC. SALVADOR GUTIÉRREZ
SECRETARIO DE VINCULACIÓN DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE
AGUASCALIENTES



M. B. A. KARLA PAOLA AVILÁ RENTERÍA
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA 